



RAD.: 081374089001-2020-00066

TIPO DE PROCESO: SOLICITUD DE MATRIMONIO

SOLICITANTES: JOSE RAFAEL BOCANEGRA SALAS Y ZULLY MARIA  
CARDONA PACHECO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la anterior solicitud de matrimonio Civil, informándole que se encuentra pendiente su admisión. Sírvese a proveer.

Campo de la Cruz- Atlántico, 22 de septiembre del 2020.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ Veintidós (22)  
de Septiembre Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud presentada por los señores JOSE RAFAEL BOCANEGRA SALAS Y ZULLY MARIA CARDONA PACHECO, se procede a pronunciarse acerca de su admisión previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Al no existir hasta el momento oposición de que trata el artículo 134 del Código Civil, este Despacho considera que es procedente admitir y fijar fecha para la diligencia de matrimonio de los solicitantes ya mencionados.

Al respecto el artículo 135 del Código Civil, establece que *“EL matrimonio se celebrara presentándose los contrayentes en el Despacho del Juez, ante éste, su secretario y dos testigos”*.

Dicho lo anterior, y encontradose reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 113 y subsiguientes del Código Civil; así como los establecidos en la Ley 1564 de 2012, y según el Art.806 de junio 04 del 2020, se admitirá la presente solicitud de matrimonio civil y se fija fecha para el día 16 de octubre del 2020, a partir de las 10:00 am para la celebración del mismo, de manera virtual, ordenándose así en la parte resolutive de esta providencia, para lo cual el Despacho

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la solicitud de matrimonio Civil presentada por los señores JOSE RAFAEL BOCANEGRA SALAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.193.065.985 y ZULLY MARIA CARDONA PACHECO identificada con cedula de ciudadanía No. 22.658.927, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CITAR a los peticionarios JOSE RAFAEL BOCANEGRA SALAS y a ZULLY MARIA CARDONA PACHECO para el día 16 de octubre del 2020, a partir de las 10:00 am, con el fin de celebrar audiencia de Matrimonio, dentro de la presente petición



TERCERO: CITAR a las señoras KATHERINE CARDONA PACHECO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.013.600.808 expedida en Bogotá D.C, residente en la Carrera 6 No. 6 - 28 Barrio Cristo Rey jurisdicción de Campo de La Cruz Atlántico y la señora YUELIS PATRICIA PACHECO GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.127.099 expedida en Campo de La Cruz (Atla.), residentes en la Calle 2 No. 9 - 54 Barrio Piñoncito jurisdicción del Municipio Campo de la Cruz, en calidad TESTIGOS, en la fecha antes señalada y a la misma hora. Se tendrá como prueba los documentos aportados con la solicitud.

CUARTO: Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, y tener en cuenta los que las partes aportaron con la solicitud de matrimonio, a través del correo institucional del despacho, así:

- Solicitante:
- José Rafael Bocanegra Salas, correo electrónico: [joseraphaelbocanegra@gmail.com](mailto:joseraphaelbocanegra@gmail.com) . Contactos Nos.3016273456 y 30230245718
- Solicitante: Zully María Cardona Pacheco: Contacto No. 3046774651
- Las Testigos:
- Katherine Cardona Pacheco, contacto No.3163370121
- Yuelis Patricia Pacheco García: Contacto No. 3006319940

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Firmado Por:*

**MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-  
ATLANTICO**

Juzgado Promiscuo Municipal  
de Campo de la Cruz a los  
**23/09/2020**  
Notifica por estado No. 72  
La secretaria, Griselda Toscano  
Castro

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**f90aa860bafbd0c24114e7046c6a666dd2b5fd37f5326cf749465103a76cd71a**

*Documento generado en 22/09/2020 04:27:17 p.m.*